

**REPÚBLICA DE PANAMA**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Resolución No. SMV- 271 -20**  
(de 18 de junio de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.SMV-201-20 de 12 de mayo de 2020, la Directora de Emisores de la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió imponer multa por la mora en la entrega del Formulario F-3 Registro de Valores Vigentes del emisor correspondiente al periodo terminado al 31 de diciembre de 2019, cuyo plazo para su presentación venció el 2 de marzo de 2020, al emisor **Indesa Holding Corp.**, de la siguiente forma:

"...

*Artículo Único: Imponer a **Ideal Living Corp.**, multa de Mil Seiscientos Cincuenta Balboas (B/.1,650.00), por la mora de veintiún (21) días hábiles en la presentación del Formulario F-3-Registro de Valores Vigentes del emisor, correspondiente al período terminado al 31 de diciembre de 2019, cuyo plazo para su presentación vencieron el 2 de marzo de 2020.*

..."

Que advierte esta Dirección que existe en un error en la denominación del emisor leyéndose "**Ideal Living, Corp.**", como la identificación del emisor sancionado, cuando lo correcto es "**Indesa Holding Corp.**";

Que en virtud de lo anterior y al tenor del artículo 999 del Código Judicial (norma adjetiva de aplicación supletoria por remisión del artículo 72 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017), existe en la Resolución No.SMV-201-20 de 12 de mayo de 2020, un error pura y manifiestamente tipográfico que es necesario corregir, de modo que la decisión no se malinterprete.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Emisores, de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** la denominación del emisor sancionado mediante la Resolución No.SMV-201-20 de 12 de mayo de 2020 de modo que, el Artículo Único, se lea de la siguiente forma:

"...

*Artículo Único: Imponer a **Indesa Holding Corp.**, multa de Mil Seiscientos Cincuenta Balboas (B/.1,650.00), por la mora de veintiún (21) días hábiles en la presentación del Formulario F-3-Registro de Valores Vigentes del emisor, correspondiente al período terminado al 31 de diciembre de 2019, cuyo plazo para su presentación vencieron el 2 de marzo de 2020.*

..."

**FUNDAMENTO LEGAL:** artículos 10 (numeral 9), 22, 23 y concordantes del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999; artículo 72 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 16 de mayo de 2017; y artículo 999 del Código Judicial.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Yolanda G. Real S.**  
Directora de Emisores